



Radicado: 68-081-4003-002-2020-00286-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó sustitución al derecho conferido; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

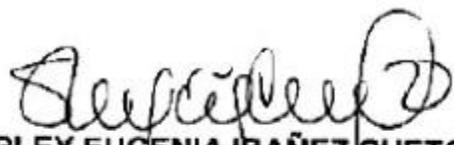
  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que el anterior documento cumple con lo exigido en el artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado CELSO NAYIB CASTAÑO AMARIS como endosatario judicial sustituto de la Dra. EDELMIRA VALENCIA MENDOZA en los términos y para los efectos del endoso conferido.

Ahora bien, respecto al escrito presentado por el demandado GAMALIEL CAMACHO BELLUCI en el cual señala notificarse del presente proceso, téngase en cuenta el mismo para los efectos procesales de este trámite. En cuanto a la solicitud de entrega de dineros al demandante, no se accederá a lo solicitado hasta tanto se cumpla con las etapas correspondientes que contempla el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.